

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 1, Serie 2013-2014**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 1, 2 y 3 de julio de 2013.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Juan A. Camps Millán
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
5. Honorable José Á. González Hernández
6. Honorable Alejandro Martínez Burgos
7. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
12. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
13. Honorable Daniel Santiago Rojas
14. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
15. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas -Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

16. Honorable Roberto Díaz Díaz

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDI VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 74
Resolución Núm. 1

Serie 2012-2013
Serie 2013-2014

Presentada por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A ENTRAR EN UN ACUERDO COLABORATIVO CON EL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA, PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA REDES DE APOYO FAMILIAR Y CONVIVENCIA COMUNITARIA EN LA COMUNIDAD PARCELAS MARTÍNEZ DEL BARRIO CANDELERO ABAJO DE NUESTRO MUNICIPALIDAD; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 2.001, incisos (i) y (r), respectivamente, dispone que los municipios podrán:

(i) “Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del gobierno central y del gobierno federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.”

(r) “Contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales.”

POR CUANTO: El Departamento de la Familia es la agencia responsable de llevar a cabo los programas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (E.L.A.), dirigidos hacia la solución o mitigación de los problemas sociales de Puerto Rico. Entre sus facultades y deberes, el Departamento llevará a cabo programas de

servicios sociales o de naturaleza relacionada dando énfasis al aspecto de rehabilitación mediante el esfuerzo de los propios individuos y con visión de la interrelación de los individuos, familias y comunidad.

POR CUANTO: Uno de los programas que interesa desarrollar esta Agencia en cumplimiento con su misión de coordinar recursos del E.L.A. para implantar una política pública dirigida a prevenir el maltrato de menores y proveer oportunidades de desarrollo económico y social a las familias, es el Proyecto de Redes de Apoyo Familiar y Convivencia Comunitaria, el cual utilizará como base las mejores prácticas de prevención de la violencia y el maltrato.

POR CUANTO: El proyecto piloto dará inicio en cuatro comunidades de Puerto Rico, con factores de alto riesgo en las que se creará un Centro de Apoyo Familiar, desde donde se identificarán las necesidades en las comunidades y se coordinarán con un equipo multidisciplinario, los servicios profesionales necesarios para viabilizar las condiciones que fomenten el bienestar integral y el desarrollo socioeconómico de las comunidades y sus familias.

POR CUANTO: Las metas del proyecto son fortalecer los vínculos paterno y maternofiliales, fortalecer los vínculos sociales de las familias, mejorar la condición socioeconómica de las familias necesitadas y promover relaciones de pareja libres de violencia y enmarcadas en la igualdad de género. Se dará énfasis a las familias dirigidas por mujeres jefas de familia y a mujeres sobrevivientes de violencia doméstica.

POR CUANTO: Una de las comunidades seleccionadas fue Parcelas Martínez del Barrio Candeleiro Abajo de Humacao, donde se estará

implantando el programa dirigido a fomentar el bienestar integral de las familias y a prevenir la violencia y el maltrato a la niñez.

POR CUANTO: En Parcelas Martínez se asignará una unidad de apoyo a la comunidad para coordinar con diversas entidades y agencias las actividades y los servicios que promuevan el bienestar integral y el desarrollo socioeconómico de las familias. Dicha unidad trabajará desde una instalación física en la comunidad, propiedad del municipio y estará compuesta por un equipo multidisciplinario.

POR CUANTO: A tales fines, se hace necesario para el otorgamiento de este Acuerdo de Colaboración el que esta Legislatura Municipal autorice al Alcalde a firmar dicho acuerdo entre el Departamento de la Familia y el Municipio Autónomo de Humacao.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao a entrar en un acuerdo colaborativo con el Departamento de la Familia, para la implantación del Programa Redes de Apoyo Familiar y Convivencia Comunitaria en la comunidad Parcelas Martínez del Barrio Candeleiro Abajo de nuestra municipalidad.

SECCIÓN 2: El Alcalde o la persona en quien éste delegue representará al Municipio en el otorgamiento del Acuerdo, así como en la firma de cualquier otro documento necesario con este fin, conforme a los términos y condiciones que las partes estimen convenientes y en cumplimiento con la ley y reglamentación vigente para la Administración de dicho acuerdo.

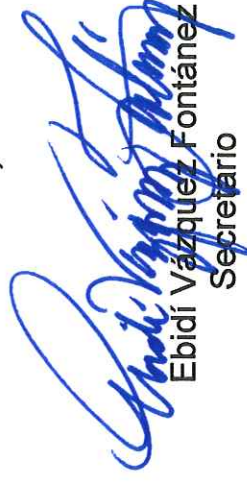
SECCIÓN 3: Este Acuerdo Colaborativo entrará en vigor a partir del momento de su firma por los representantes de ambas partes correspondientes y será vigente hasta el 30 de julio de 2014.

SECCIÓN 4: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5: Copia de esta Resolución una vez aprobada será enviada a la Oficina de Finanzas Municipales, al Administrador Municipal, a la Oficina Ejecutiva de Asuntos Legales e Internos, al Departamento de la Familia y a los medios de comunicación regional y nacional, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 2 DE JULIO DE 2013.


Victor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidi Vázquez Fontánez
Secretario

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 8 DE julio DE 2013 Y FIRMADA POR MÍ, EL 9 DE julio DE 2013.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde